

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 143 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 22 ABR. 2024

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la administrada KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024 y la OPINION LEGAL N° 024-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 15 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR **INFUNDADO** la petición de reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y otros, solicitado por la administrada KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO, por los fundamentos expuestos:

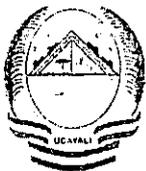
Que, mediante escrito presentado con fecha 09 de abril de 2024, por ante la Oficina de Trámite Documentario, la administrada KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO, **interpone recurso de apelación** contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, conforme se verifica el FORMATO N° 04 ACTA DE DISPENSA DE NOTIFICACIÓN, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024, ha sido notificada a la administrada el mismo día de su emisión, el 14 de marzo de 2024;

Que, por el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 218° numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que el término para la interposición de los recursos administrativos, entre ellos, b) Recurso de apelación, es de quince (15) días perentorios; dicho plazo es concluyente, definitivo, no existe forma de prolongar o prorrogar. Conforme establece el Artículo 222° del TUO acotado, vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto; una vez que el acto administrativo quede firme, adquiere la calidad cosa decidida en sede administrativa, respecto al cual no procede ningún recurso impugnativo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el presente caso, se verifica que el acto administrativo materia de impugnación, ha sido notificado el 14 de marzo de 2024, conforme se corrobora con el cargo de notificación, documento que se incorpora al presente expediente; interpone recurso de apelación el 09 de abril de 2024; haciendo un cómputo de los días hábiles transcurrido desde la fecha de notificación del acto impugnado a la fecha de presentación del recurso de apelación, han transcurrido exactamente dieciséis (16) días hábiles; en consecuencia, el recurso de apelación ha sido presentado en forma extemporánea, fuera del plazo de Ley;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 024-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los fundamentos del acto administrativo impugnado y los fundamentos del recurso de apelación, opina: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024, por haber presentado en forma extemporánea;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada KAREEN EVELYNG PANDURO ESCOBEDO, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2024-GRU-GGR de fecha 14 de marzo de 2024, por haber presentado en forma extemporánea; en consecuencia, CONFÍRMESE el acto recurrido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución agota la vía administrativa en virtud a lo dispuesto en el Artículo 228° numeral 228.2 literal a) del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la administrada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

